

Disponen que la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas será del 18%

DECRETO LEY Nº 25980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- La tasa del Impuesto de Promoción Municipal en las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas por aplicación del Artículo 71º de la Ley Nº 23407, será del 18%.

Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobarán los porcentajes de distribución del Impuesto de Promoción Municipal generado en la Zona de Selva por aplicación de esta disposición, entre las Municipalidades ubicadas en la misma Zona.

Los Consejos Municipales respectivos destinarán, en coordinación con el Fondo de Compensación Social - FONCODES, los recursos provenientes de la aplicación del presente dispositivo en obras de interés social.

Artículo 2º.- Son de aplicación al Impuesto de Promoción Municipal las mismas normas contenidas en el Decreto Ley Nº 25748 para el impuesto General a las Ventas, salvo el inciso a) del Artículo 76º.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el 1 de enero de 1993.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

Lima, jueves 21 de enero de 1993

FE DE ERRÁTAS

Fe de Erratas del Decreto Ley Nº 25980, publicado en nuestra edición del día miércoles 23 de diciembre de 1992, en la página Nº 111374.

DICE:

Artículo 1º.

Segundo párrafo:

Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobarán los porcentajes de distribución del Impuesto de Promoción Municipal generado en la Zona de Selva por aplicación de esta disposición entre las Municipalidades ubicadas en la misma Zona.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.

Segundo párrafo:

Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobarán los porcentajes de distribución del Impuesto de Promoción Municipal generado en la Zona de Selva y Frontera por aplicación de esta disposición entre las Municipalidades ubicadas en la misma Zona.